

Bogotá,

Señor

FERNANDO ROMERO HERRERA

Representante Legal

CONSORCIO HUILA 2017

Teléfono: 7150140

Celular: 3102495509

Dirección: Carrera 42 No. 24 A – 42 Quinta Paredes

Correo Electrónico: licitaciones.caicol@gmail.com, r.m.ingenieria@hotmail.com

Bogotá

ASUNTO: Respuesta a la observación radicada en medio físico en Findeter, el día ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 12:13 p.m., bajo el número 120171000019849, en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-008-2017, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA".

Respetado señor Romero Herrera:

Manifiesta usted en el comunicado del asunto poner a consideración de la Entidad observación relacionada con el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación – Orden de Elegibilidad publicado en el banner de la Convocatoria el día 03 de mayo de 2017, señalando su inconformidad con la corrección aritmética realizada a la oferta económica del proponente CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA.

Lo anterior, por cuanto el procedimiento de la Convocatoria no contempla una etapa que permita pronunciamiento alguno por parte de los interesados respecto de dicho Informe. Así las cosas la petición presentada plantea lo siguiente:

En mi calidad de representante del CONSORCIO HUILA 2017, oferente habilitado dentro del proceso de la referencia por medio de la presente me permito poner en consideración la observación al informe definitivo de calificación, toda vez que el proceso de selección de contratista no prevé otra oportunidad para pronunciarnos respecto al asunto, por cuanto dentro del cronograma no existe audiencia de adjudicación con presencia de los oferentes, es así como estando dentro de los términos solicitamos que se mantenga la propuesta hecha por el oferente CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA \$6.028.963.251,00, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

En primer lugar es anotar que el señor EDUARDO CABRERA DUSSAN, Representante Legal del CONSORCIO REDES DEL HUILA, radicado en FINDETER el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las 15:42 p.m., bajo el No. 120171000019269, manifestó su inconformidad en cuanto al ajuste por operación aritmética que la Entidad adelantó respecto del oferte CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, a lo cual el pronunciamiento de la Entidad fue favorable al mencionado oferente indicando que se trataba de una corrección aritmética y no de un mejoramiento de propuesta.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EDUCACIÓN EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

Contrario a lo dicho por la Entidad, si podemos indicar que no se trató solo de la corrección de una de una operación aritmética, es efectivamente un claro mejoramiento de la oferta económica, que afecta ostensiblemente la medida de calificación y selección el cual se puede evidenciar en el cuadro de calificación en los siguientes términos.

**PROPUESTA PRESENTADA
CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA**

COSTO TOTAL OBRA CIVIL		3.515.026.677,00
A,I,U, 25%		
ADMINISTRACION	10 %	351.502.668,00
IMPREVISTOS	5%	175.751.334,00
UTILIDAD	10 %	351.502.668,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19 %	53.428.405,00
OFERTA ECONÒMICA OBRA CIVIL		4.447.211.752,00
OFERTA ECONÒMICA - SUMINISTRO		1.581.751.499,00
TOTAL OFERTA ECONÒMICA (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)		6.028.963.251,00

En el cuadro anterior podemos observar la propuesta presentada por el oferente, en la cual se evidencia que el AIU corresponde al 25% del presupuesto oficial , distribuido en 10% para administración 5 % para imprevistos y 10% de utilidad, sin embargo es la única propuesta que discrimina los valores de distribución de AIU, es decir que dentro de las exigencias del pliego de condiciones NO indicaba la obligación de discriminar tales los valores , por lo tanto se debe atener a lo manifestado en el pliego.

**PROPUESTA CORREGIDA POR FINDETER
CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA**

COSTO TOTAL OBRA CIVIL		3.515.026.677,00
------------------------	--	------------------

MP


A,I,U, 25%		
ADMINISTRACION	10 %	351.502.668,00
IMPREVISTOS	5%	175.751.334,00
UTILIDAD	10 %	351.502.668,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19 %	66.785.507,00
OFERTA ECONÒMICA OBRA CIVIL		4.460.568.854,00
OFERTA ECONÒMICA - SUMINISTRO		1.581.751.499,00
TOTAL OFERTA ECONÒMICA (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)		6.042.320.353,00

En el cuadro anterior podemos evidenciar que la Entidad corrigió la operación aritmética, de acuerdo con los porcentajes propuestos por el oferente, aumentando la propuesta en más de 13 millones, circunstancia que modifica ostensiblemente la media de selección, es así como al no estar obligados a discriminar los valores del AIU, no puede la Entidad con una simple operación aritmética modificar la en una suma tan alta.

**CORRECCION QUE SE DEBE REALIZAR A LA PROPUESTA
CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA**

COSTO TOTAL OBRA CIVIL		3.515.026.677,00
A,I,U, 25%		
ADMINISTRACION	12 %	421.803.201,00
IMPREVISTOS	5%	175.751.334,00
UTILIDAD	8% %	281.202.134,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19 %	53.428.405,00

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

@Findeter facebook.com/findetercol youtube.com/FindeterWeb

OFERTA ECONÒMICA OBRA CIVIL	4.447.211.751,00
OFERTA ECONÒMICA - SUMINISTRO	1.581.751.499,00
TOTAL OFERTA ECONÒMICA (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)	6.028.963.250,00

En el cuadro anterior podemos observar que la propuesta presentada por el oferente se fundamentó en que la utilidad sería del 8% y no del 10% como lo indicó en el documento, nótese que al hacer la operación aritmética con los valores anteriormente descritos la propuesta del oferente no varía, por lo que la Entidad no debió basarse en los porcentajes de distribución del AIU, sino en el valor de la propuesta, con la utilidad del 8%, el IVA a pagar si corresponde al número indicado en la propuesta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se deje el valor de la propuesta presentada inicialmente por el CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, por cuanto no era obligatorio en el pliego de condiciones discriminar los valores de AIU, ese sentido el oferente tiene como propuesta una utilidad del 8% y no del 10% como corrigió la Entidad, es decir que el IVA a pagar es de \$ 53.428.405,00 y no de \$66.785.507,00, la solicitud se hace de acuerdo con los cuadros ya descritos.

Así las cosas, como ya se dijo el valor ofertado por el proponente en cuanto al AIU se refiere es del 25%, del cual el 12% corresponde a la administración, el 5% a los imprevistos y el 8% de utilidad, es decir que el IVA sobre utilidad, si es el que indicó el proponente 53.428.405,00, estando claro que la propuesta fue alterada en la suma de \$13.357.102, producto de la discriminación de los porcentajes hecha por el oferente, confundiendo a la entidad, pues si observamos sin mayor detenimiento el presupuesto de la propuesta en el estudio previo de 30 de enero de 2017, la entidad solo indica las cifras sin siquiera determinar el porcentaje, así mismo en el formato de cantidades y oferta económica Oporapa en formato Excel, no indica la obligación de discriminar el porcentaje de AIU, solo refiere que se debe indicar los valores y calcular el IVA sobre utilidad, que en realidad es lo que arroja la propuesta.

En conclusión si se calcula el IVA sobre la utilidad del 8%, la operación aritmética da el resultado que propuesto por el oferente y no altera la propuesta global, caso contrario sucede si se deja como la calculó la Entidad, es por eso que rogamos se deje la propuesta que el oferente hizo inicialmente.

Al respecto, la Entidad se permite informarle en primer lugar que el proponente CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, presentó dentro de su propuesta económica un factor del AIU en un porcentaje total del 25%, el cual si bien no estaba obligado a discriminar los porcentajes asignados a cada uno de los componentes, fue lá manera en la que consideró pertinente presentarlo, considerándose una forma adecuada de presentación de oferta que no afecta la evaluación y no repercute en ninguna causal de rechazo en el presente proceso de selección.

Lo anterior ya que los formatos son solo herramientas sugeridas que facilitan a los proponentes la presentación de sus propuestas, e incorporar en ella lo requerido en los Términos de Referencia, por lo que

AME


se reitera, al presentar un AIU discriminado el proponente presentó de manera correcta la información requerida para la convocatoria.

Ahora, dado que el proponente observado indicó claramente en su oferta económica que el IVA de la Utilidad a ofertar correspondía a un porcentaje del 19%, pese a lo cual el cálculo realizado por el CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, al efectuar la operación aritmética del valor de la Utilidad por el IVA arrojó un error, y en consecuencia el Grupo Evaluador procedió a corregir aritméticamente dicho error conforme lo previsto en el numeral 4.1.1. "EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA", que establece lo siguiente:

"1. (...)

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

(...)

5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

6. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de sumar el valor antes de IVA más el IVA.

(...)" (Negritas y subrayas fuera de texto)

Así entonces, es en cumplimiento del procedimiento definido en los Términos de Referencia publicados con la Convocatoria para corregir los errores encontrados en la revisión de las propuestas económicas de los proponentes, que el Grupo Evaluador realizó la corrección aritmética de la propuesta del CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, con base en el porcentaje del IVA indicado por el proponente en su oferta y no de otro porcentaje distinto, circunstancia que no constituye un mejoramiento de su propuesta ya que no se modificó la información indicada por el proponente, sino que se realizó un ajuste al valor ofertado por encontrarse un error evidente.

Por lo anterior no es posible atender la observación del CONSORCIO HUILA 2017 en el sentido de que el valor ofertado por el proponente, en cuanto al AIU del 25%, quedaría discriminado según el retrocálculo realizado por éste así: 12% correspondería a la Administración, 5% a los Imprevistos y 8% de Utilidad. Si aceptamos esa tesis, dicho ajuste sería una clara modificación a los porcentajes del AIU discriminados en la propuesta por el CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, y en tal medida se transgredirían las reglas de participación que establecen como única herramienta para corregir los valores de las ofertas de los proponentes, la corrección aritmética que en este caso correspondió al producto del valor de la Utilidad por el IVA indicado por el proponente en su oferta, el cual se reitera es del 19%, y cuyo valor arrojó un total de \$66.785.507,00.

Así las cosas, los argumentos esgrimidos por el peticionario no encuentran asidero y en tal medida, se mantienen los resultados señalados para el proponente CONSORCIO MULTILAGO OPORAPA, de acuerdo con el Informe de Evaluación Económica publicado el día 24 de abril de 2017 y el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación – Orden de Elegibilidad publicado el día 03 de mayo de 2017.

En consecuencia, y bajo las anteriores consideraciones se da por contestada la petición de la referencia.



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Director de Contratación

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.

AWP Proyecto: AMEGLANR